



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**1. INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA 04/2024; CON ID N°439020- ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS - CONTRATO ABIERTO.**

**a) INTRODUCCION;**

2. En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Setiembre del año dos mil VEINTICUATRO, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 5/2024 de fecha 02 de Enero de 2024: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a **LICITACION DE MENOR CUANTIA 04/2024; CON ID N°439020- ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS - CONTRATO ABIERTO.** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

**b) ANTECEDENTES**

- a) PAC N°: 439020.-
- b) Disponibilidad Presupuestaria -Gs. 450.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) - FONDOS PROPIOS
- c) Fecha de Publicación el SICP: 23/07/2024.-
- d) Sistema de Adjudicación: Por el total.-
- e) Capacidad Financiera: no aplica.-
- f) Capacidad técnica y experiencia: si aplica.-
- g) Contrato ABIERTO por montos
- h) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
- i) Adendas: --
- j) Resolución I.M. N° 5/2024 de fecha 2 de Noviembre de 2024 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Un representante de la Dirección solicitante a objeto de realizar la evaluación pertinente.-

Contrato Abierto: Por Monto                      Abastecimiento Simultaneo: NO  
Monto Mínimo: ₡ 225.000.000                      Monto Máximo: ₡ 450.000.000

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Art. 57.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 9823/2023:

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.- No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 9823/2023:

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:**

- a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios,** especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
- b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;** o
- c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.**

Abog. María Victoria Jimenez  
Jefa de Dpto. Adm. Judicial  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Luque

Francisco Ojeda  
Director de Servicios Generales  
Municipalidad de Luque

Dra. Estela Badoel  
Dirección de Gabinete  
Municipalidad de Luque



## MUNICIPALIDAD DE LUQUE

### COMITÉ EVALUADOR

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 59.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 9823/23;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
- Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
- Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 57 del Decreto Reglamentario N° 9823/23:

Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-

Art. 55 del Decreto Reglamentario N° 9823/23:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

- Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
  - Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria
  - Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
  - Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
  - Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
  - En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.


Art. 58.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 9823/2023:


Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
- Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
- Presente el precio evaluado como el más bajo

#### c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los **14 DÍAS DEL MES DE Setiembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 9:30 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la LICITACION DE MENOR CUANTIA 04/2024; CON ID N°439020-ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS - CONTRATO ABIERTO, comunicada a la DNCP, a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el el Art° 50 "Acto de apertura" del decreto reglamentario 9823/23 y concordantes, siempre que éste último esté debidamente justificado se presentaron los siguientes oferentes:

  
Francisco Ojeda  
Director de Servicios Generales  
Municipalidad de Luque

  
Dña. Tania Bavera Cousirat  
Dirección de Gabinete  
Municipalidad de Luque





## MUNICIPALIDAD DE LUQUE COMITÉ EVALUADOR

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – “Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

**Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.- ningun oferente participante posee el certificado en cuestion .;**

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA VERIFICADO (Gs) de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA DEL (40%) - Ley N° 4558/2011 Modificado por la Ley N° 6575/2020 Art° 2 - 40%	
				MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS..
1	MORRO S.R.L. CON RUC N 80021218-5	14.509.500	-	<b>No beneficiado 5.803.800</b>	20.313.300
2	SOLUTEC DE FERNANDO ARIEL CARDENAS CON RUC N 3.846.758-5	16.311.050	-	<b>No beneficiado 6.524.420</b>	22.835.470

**3.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 55 - punto 3 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023**

**El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 55 - punto 3 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023;**

2. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato

POSICIONAMIENTO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	MORRO S.R.L. CON RUC N 80021218-5	Gs. 14.509.500

**MORRO S.R.L. CON RUC N 80021218-5**

1. Formulario de Oferta (*) <i>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]</i>	cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No aplica
5. Certificado de cumplimiento tributario. **	cumple
6. Oficina comercial del municipio en donde se constata el establecimiento principal oferente (**)	cumple

*Abog. María Victoria Jimenez D.  
Abogada de Gto. Adm. Judicial  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Luque*

*Francisco Ojeda  
Director de Servicios Comunes  
Municipalidad de Luque*

*Francisco Ojeda  
Director de Gabinete  
Municipalidad de Luque*



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

<b>Capacidad Legal</b>	
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:	<i>cumple</i>
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	<i>cumple</i>
<b>7. Capacidad Financiera</b>	
[Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2019, 2020 y 2021]	<i>cumple</i>
<b>8. Documentos legales</b>	
<b>8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.</b>	<i>aplica</i>
a) <i>Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)</i>	<i>cumple</i>
b) <i>Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)</i>	<i>cumple</i>
c) <i>En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)</i>	<i>cumple</i>
<b>8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.</b>	
<i>Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</i>	<i>cumple</i>
b) <i>Constancia de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes.</i>	<i>cumple</i>
c) <i>Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.</i>	<i>cumple</i>

*Abg. María Victoria Jimenez D.*  
 Jefa de Dep. Adm. Judicial  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Municipalidad de Luque

*Francisco Ojeda*  
 Director de Servicios Generales  
 Municipalidad de Luque

*Juan Carlos...*  
 Director de Gabinete  
 Municipalidad de Luque



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

<p>d) <i>Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</i></p>	<p><i>cumple</i></p>
<p><b>8.3. Oferentes en Consorcio.</b></p>	
<p>a) <i>Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)</i></p>	<p><i>NO APLICA</i></p>
<p>b) <i>Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)</i></p>	<p><i>NO APLICA</i></p>
<p>c) <i>Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):</i></p> <p><i>i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o</i></p> <p><i>Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.</i></p>	<p><i>NO APLICA</i></p>
<p>d) <i>Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):</i></p> <p><i>I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o</i></p> <p><i>II. Los documentos societarios de la</i></p>	<p><i>NO APLICA</i></p>

*Abog. María Victoria Jimenez D.*  
 Jefe de Depto. Asm. Judicial  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Municipalidad de Luque

*Francisco Ojeda*  
 Director de Servicios Generales  
 Municipalidad de Luque

*Francisco Ojeda*  
 Director de Gabinete  
 Municipalidad de Luque



## MUNICIPALIDAD DE LUQUE COMITÉ EVALUADOR

<p><i>Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.</i></p>	
<b>Experiencia Requerida</b>	
e) <i>Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.</i>	cumple
f) <i>Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente</i>	cumple
g)	
h) <b>MUESTRAS</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>CAPACIDAD TECNICA</b>	
A) La empresa adjudicada deberá contar con Vertedero propio o contratado, habilitado por la Secretaria del Ambiente para la disposición final de residuos comunes	<b>CUMPLE</b>
<p>Declaración Jurada de que la empresa cumple con la capacidad técnica conforme a lo solicitado en el inciso a)</p> <p>Acreditar cadena de autorizaciones hasta el fabricante con todas las Legalizaciones correspondientes en órganos competentes, conforme a lo solicitado en el inciso b)</p> <p>Presentar Garantía Escrita, conforme a lo solicitado en el inciso c)</p> <p>Presentar Licencia Ambiental, conforme a lo solicitado en el inciso d)</p> <p>Presentar Plano Aprobado del Local, conforme a lo solicitado en el inc. d núm. 1 y Declaración</p> <p>Jurada de contar con máquinas solicitadas, sujeto a verificación por parte de la Convocante.</p> <p>Conforme a lo solicitado en el inc. d núm. 2 presentar Declaración Jurada.</p> <p>Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, a fin de demostrar el cumplimiento con las Especificaciones Técnicas</p>	<b>CUMPLE</b>

*Victoria Jarama*  
 Jefa de Dpto. Adm. Judicial  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Municipalidad de Luque

*Francisco Ojeda*  
 Director de Servicios Generales  
 Municipalidad de Luque

*David Torres*  
 Director de Gabinete  
 Municipalidad de Luque



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

### 2.3 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 55 del Decreto Reglamentario N° 9823/23; inciso b NUMERAL 3 : Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes **no encontrando variación**, alguno.

**SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO.-**

### 2.4 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 454/2024 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes, en donde **se encontró SOLO** variaciones en la planilla del oferente SOLUTEC participante en PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 454/2024 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en **el cuadro comparativo adjunto al proceso.- ESTE Comité solicitará al oferente las aclaraciones correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido por ley de acuerdo al posicionamiento final.**

Artículo 53° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

#### **Análisis de los precios ofertados**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

- 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación**
- En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-
- 

### 2.5 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Este comité pone a conocimiento que no se ha solicitado aclaración alguna.

### 3. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO;

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS por el oferente a).** Análisis de capacidad Financiera del oferente: Se verifica en el legajo de la presente licitación el mismo solicita es decir **APLICA.-**

EMPRESA : MORRO S.R.L.

	ACTIVO CORRIENTE 2019	PASIVO CORRIENTE 2019	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2020	PASIVO CORRIENTE 2020	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2021	PASIVO CORRIENTE 2021	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del analisis
a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1: (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	118.025.802	3.660.000	32	143.755.948	3.661.241	39	505.589.266	331.131.313	2	24	cumple
	<b>PASIVO TOTAL 2019</b>	<b>ACTIVO TOTAL 2019</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PASIVO TOTAL 2020</b>	<b>ACTIVO TOTAL 2020</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PASIVO TOTAL 2021</b>	<b>ACTIVO TOTAL 2021</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PROMEDIO</b>	<b>Resultado del analisis</b>
b) Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo Total/Activo Total) y	3.660.000	120.663.881	0.03	3.661.241	146.129.315	0.03	331.131.313	507.695.633	0.65	0.24	cumple
	<b>UTILIDAD - 2019</b>			<b>UTILIDAD - 2020</b>			<b>UTILIDAD - 2021</b>		<b>PROMEDIO</b>		<b>Resultado del analisis</b>
c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital)	31.293.001	*		24.049.520	*		33.146.242	*	29.496.254		cumple

Abog. María Victoria Sánchez D.  
Jefa de Dpto. Adm. Judicial  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Luque

Francisco Ojeda  
Director de Servicios Generales  
Municipalidad de Luque

Juan Carlos Barrera  
Dirección de Gabinete  
Municipalidad de Luque



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

b). Experiencia requerida;

La carta de invitación expresa que el oferente Demostrar la experiencia en [venta de cubiertas y cámaras] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto máximo total ofertado en la presente licitación, de los: [años 2020, 2021 y 2022)..] años.

**3.1. ANALISIS DE LOS REQUISITOS POSTERIORES LEGALES - DATOS DEL SINARH**

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.en base al siguiente análisis:

Documento	MORRO S.R.L. CON RUC N 80021218-5
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	<b>Cumple</b>
<i>Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22</i>	<b>No se observa</b>
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	<b>No se observa</b>

**Nómina de Funcionarios**

Los datos publicados en este portal son obtenidos del SICCA actualizados al 11-09-2024 06:00:01. La veracidad o contenido de los datos son responsabilidad exclusiva del OEE.

Mostrar 10 registros

Me	Nivel	Entidad	OEE	Documento	Nombre	Apellido
x	AGOSTO	Nivel	x	80021218	x	x

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros (filtrado de un total de 34,953,424 registros).

Primero Anterior Siguiente Último

*Victoria Jimenez D.*  
 Jefa de Depto. Adm. Judicial  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Municipalidad de Luque

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones de la Función Pública y en el Art° en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;**

**Acta de Evaluación:** De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente **MORRO S.R.L. CON RUC N 80021218-5** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-  
 Atendiendo a lo dispuesto al Art° 54 de la ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 58 del decreto reglamentario N° 9823/2023 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **MORRO S.R.L. CON RUC N 80021218-5** Cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

*Francisco Ojeda*  
 Director de Servicios Generales  
 Municipalidad de Luque

*Dra. Tatiana...*  
 Dirección de Gabinete  
 Municipalidad de Luque



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 7021/22, recomienda la oferta presentada por el oferente **MORRO S.R.L. CON RUC N 80021218-5** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55°, 56°, 57° y 58° del Decreto N° 9823/23 y en los Arts. 52, 54 y concordantes de la Ley 7021/22. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

EMPRESAS	RUC N°	PRECIO OFERTADO PARA SER ADJUDICADO en el proceso de CONTRATO ABIERTO por montos
<b>MORRO S.R.L</b>	<b>80021218-5.</b>	Gs.14.509.500 (Guaraníes catorce millones quinientos nueve mil quinientos)
Representante Legal <i>Alberto Damián Martínez</i> Dirección Virgen de Caacupé Brio. Molino. Teléfono (021) 672-532 Correo Electrónico morrosrl@outlook.com		
<b>Se le adjudica por el proceso de</b> contrato abierto por un monto mínimo de GS 225.000.000 ( <b>guaraníes doscientos veinticinco millones</b> ) y un monto máximo de GS 450.000.000 ( <b>guaraníes cuatrocientos cincuenta millones</b> ).		

**Vale recalcar que el proceso es por contrato abierto por montos;**

Como referencia se informa lo siguiente;

*Art. 61.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 9823/23*

*No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.*

*En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.*

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 11:10 horas de fecha 11/09/2024, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Tania Ravera Cousirat*  
 Técnico, Asesor o Representante de alguna comisión  
 Dirección de Asesoría Jurídica  
 Municipalidad de Luque

*Francisco Ojeda*  
 Director de Servicios Generales  
 Municipalidad de Luque

.....  
 Representante de la Dirección -solicitante

.....  
 Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

*Abog. María Victoria Jimenez D.*  
 Jefa de Dpto. Adm. Judicial  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Municipalidad de Luque